BANCO DE AMERICA CENTRAL

CIF:

No. de Cuenta:

Cliente:

Nosotros, **BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC)** en adelante denominado el BANCO representada por _____; mayor de edad, _____, _____ _____ y del domicilio de _____; portadora de cédula de identidad número _____ _____; en su carácter de _____, Apoderada Especial de dicha Institución Bancaria, carácter que acreditada con Poder Especial contenido en Escritura Pública _____ , autorizada en la ciudad de _____, a las _____ ___, ante el Oficio del Notario Público _____ y _____, _____, quien es mayor de edad, _____ del domicilio de _____, con Cédula de Identidad número _____; en adelante denominado el CLIENTE, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: TIPO DE DEPÓSITO Y CONDICIONES.

El presente documento detalla las condiciones a cumplirse entre el Banco de América Central, S.A, en adelante denominado el "BANCO" y la persona natural en adelante denominada el "CLIENTE(s)" que ha solicitado la apertura de un Depósito a Plazo.

1. El comprobante electrónico que se emita del Depósito a Plazo **NO ES TITULO VALOR**, sino un documento que evidencia y prueba la existencia de un depósito de dinero.
2. El BANCO pagará una tasa de interés que dependerá del monto, el plazo, moneda y frecuencia de pago de los intereses los cuales podrán ser pagados de forma mensual o al vencimiento.
3. El Depósito a Plazo, durante su vigencia no podrá ser transferido o pignorado.
4. Para los menores de edad que no tengan cumplidos dieciséis (16) años, no podrán solicitar y ser titulares de un Depósito a Plazo.
5. El CLIENTE que sea persona natural tiene derecho a designar a uno o más beneficiarios cuyos nombres se consignarán en la correspondiente solicitud de apertura y a quien o quienes en caso de muerte del depositante, se les entregará la suma del principal más lo intereses correspondientes, esto sin mediar ningún trámite judicial según lo dispone el Artículo 48 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. En caso de que posterior a la apertura del Depósito a Plazo, el BANCO determine que el beneficiario registrado por el CLIENTE no es elegible, el BANCO le notificará al cliente y le solicitará la exclusión del beneficiario, quedando a opción del CLIENTE si desea o no incluir a un nuevo beneficiario, o cerrar el Depósito a Plazo.
6. La apertura de un Depósito a Plazo mediante canales digitales, ya sea Banca en Línea, Banca Móvil o cualquier otro canal digital que el BANCO ponga a disposición de sus clientes, únicamente puede hacerse por medio de débito a cuenta del mismo CLIENTE mantenida en BAC, ya sea en moneda Córdobas, Dólares o Euros.

SEGUNDA: MANTENIMIENTO AL VALOR.

En todos aquellos Certificados emitidos en moneda Nacional (Córdobas); el Banco se obliga a mantener su valor en relación con el Dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad al Artículo 108 de la ley 1232, Ley de Administración del sistema Monetario y Financiero.

TERCERA: COMUNICACIONES.

Las partes acuerdan y aceptan desde este momento que cualquier cambio o modificación efectuado por EL BANCO a las condiciones originalmente pactadas tales como: comisiones por servicios, tasas de interés, saldos mínimos, tasas, rendimientos, beneficios o combinación de éstos y cualquiera de las tarifas establecidas por EL BANCO, una vez llegado el vencimiento del certificado, EL BANCO dará aviso a sus CLIENTES con por lo menos treinta días de anticipación, a través de los medios de comunicación personales, tales como correo electrónico o vía SMS al número de celular que EL CLIENTE haya

registrado con EL BANCO, sin perjuicio de que EL BANCO adicionalmente los comunique a través de cualquiera de los medios que se pongan a disposición de El CLIENTE, sean estos físicos o electrónicos tales como Tablas de costos y tarifas ubicadas en las sucursales, banca en línea, página web de EL BANCO u otro medio verificable del que se disponga.

CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.
El Cliente se obliga a declarar, que los fondos del Depósito a Plazo provienen de actividades lícitas producto del giro de su negocio, fondos propios y relaciones con sus clientes, proveedores, en caso contrario el BANCO queda facultado a cancelar dicho Certificado, sin ninguna responsabilidad de su parte.

QUINTA: INTERESES Y COMISIONES.
1. La metodología de cálculo de interés en los certificados a plazo fijo, está compuesta por el resultado de multiplicar el monto de capital por el plazo pactado y por la tasa de interés pactada dividido entre los 365 días del año. Cuando sea año bisiesto el cálculo de los intereses se hará en base a 366 días del año.
2. El Depósito a Plazo no podrá ser cancelado anticipadamente por el CLIENTE. En caso de que el BANCO autorice la cancelación anticipada de forma excepcional, a lo que no está obligado, el BANCO podrá penalizar por cancelación anticipada del Depósito a Plazo a solicitud del cliente, debido a cambios a los términos originalmente pactados por el CLIENTE. La penalización será en base a un mes de interés utilizando tasa correspondiente al plazo que estuvo vigente el Depósito a Plazo.

SEXTA: ESTIPULACIONES.
1. El CLIENTE deberá avisar por escrito al BANCO siempre que tenga cambio de dirección física y/o electrónica, teléfono o beneficiario, caso contrario el BANCO tendrá como correcto los registros proporcionados inicialmente por el CLIENTE para notificaciones de cualquier tipo, incluyendo tasas de interés, frecuencia de pago, etc., así como cualquier cambio o modificación a las condiciones originalmente pactadas.
2. El CLIENTE autoriza de forma irrevocable a debitar de cualquiera de sus cuentas cualquier cargo u comisiones generadas por productos o servicios en esta o cualquiera otra cuenta que tenga con el BANCO, todo de conformidad con la tabla de intereses y costos.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.
Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositiva que actualmente o en el futuro puedan grabar este Depósito a Plazo o su ejecución, el CLIENTE se compromete a pagarlos íntegramente por su propia cuenta, en consecuencia, todos los pagos que el CLIENTE deba hacer a el BANCO por cualquier concepto deberá hacerlo sin compensación ni reclamación alguna y libre de cualquier clase de deducciones y/o retenciones. Las partes aceptan como líquidos y exigibles los saldos que el BANCO presente respecto al Depósito a Plazo.

OCTAVA: COMPROBANTE DEL DEPÓSITO A PLAZO.
El CLIENTE entiende y acepta que el único comprobante de su Depósito a Plazo será el que se genere de forma electrónica al crear el depósito por canales digitales. El BANCO no entregará un documento original que evidencia la provisión de fondo a favor del CLIENTE.

NOVENA: INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS.
Para presentar reclamos ante EL BANCO por cualquier hecho en que EL CLIENTE considere que se han violentado sus derechos, EL CLIENTE deberá hacerlo en un período no mayor de treinta días calendario,

a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación. En caso de falta de respuesta por parte de EL BANCO en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable o si dicha respuesta no fuera satisfactoria para EL CLIENTE, dispondrá del plazo de treinta días calendarios, contados a partir de la fecha recepción de la respuesta o de la fecha en que EL BANCO debió haber respondido, para presentar su queja ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros (DAUSF) de la SIBOIF.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL DEPÓSITO A PLAZO.

El BANCO podrá cerrar el certificado por cualquiera de las siguientes razones: i). Cuando el CLIENTE no presente la documentación completa que se le solicita para identificar al cliente, su domicilio, sus beneficiarios y beneficiarios finales. ii). Al detectarse información pública del CLIENTE que pueda representar un riesgo al BANCO. iii) Clientes que se encuentran incluidos en listas de vigilancia relacionadas a LA, FT, o FT, nacionales o internacionales. iv). Cliente que durante la relación con el BANCO, no permita o de cualquier manera impida, oculte, niegue y obstaculice el debido conocimiento del CLIENTE, de acuerdo a las leyes y normas de la materia, y a las políticas internas del BANCO. v). Cuando el CLIENTE se niegue a justificar el origen de fondos o activos para una operación relacionada a este Depósito a Plazo o a cualquier otro producto o servicio que tenga con el BANCO, o a actualizar la información básica ya suministrada. vi). Cliente que no presente la información conforme los requisitos del BANCO. vii). Cuando el CLIENTE se niegue a actualizar su información de o la de sus beneficiarios y beneficiarios finales. viii). Cuando se presente imposibilidad de comunicarse con el CLIENTE, a través de los medios indicados por éste último. ix). Cuando la información proporcionada por el CLIENTE sea difícil o imposible de verificar, luego de que el BANCO realice esfuerzos razonables, o cuando el CLIENTE proporcione información falsa al BANCO. x). Al darse cambios en el giro del negocio o actividad comercial del CLIENTE declarada al momento de la apertura del Depósito a Plazo. xi). Por cualquier violación o incumplimiento a las políticas internas del BANCO. xii). Al darse cambios en el documento de identidad del CLIENTE, sin que esté presente justificación razonable que evidencie el cambio solicitado, a criterio del BANCO. xiii). Cliente con causa abierta o que esté siendo investigado judicial y/o extrajudicialmente, aun cuando se encuentre pendiente de resolución dicha investigación. xiv). Al darse la cancelación anticipada, por voluntad del BANCO, de cualquier otro producto financiero suscrito con el BANCO, en el cual el CLIENTE figure como titular, adicional, firmante, fiador, beneficiario, representante, socio o accionista y/o gestor, el BANCO podrá cancelar los demás productos o servicios que el CLIENTE posea en el BANCO. Asimismo, en caso de incurrir en cualquiera de las causales anteriormente relacionadas, en la cual se vea afectada la relación del CLIENTE con el BANCO, se procederá a la cancelación inmediata del Depósito a Plazo, así como de todos los servicios ligados al mismo y de aquellos productos y/o servicios existentes en el momento de la cancelación de dicho Depósito a Plazo.

DÉCIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL.

1. Este Depósito a Plazo está sujeto a las Normas y Regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera y Ley No. 561 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieras y sus reformas.
2. Garantía de Depósitos: De conformidad con la Ley No. 551, Ley del sistema de Garantía de Depósitos, y sus reformas contenidas en Ley No. 1236, los depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, resguardados en instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía de hasta un monto igual o equivalente al valor de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que éste maneje en la entidad.

El FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el procedimiento de intervención.
3. El CLIENTE se obliga a informar por escrito al BANCO en caso de ser o llegar a constituirse contribuyente del impuesto de renta de los EE.UU. y, para tales efectos, se obliga a brindar, certificar y actualizar inmediatamente su estatus en caso de haber algún cambio de no contribuyente a contribuyente W-9, conforme a la Ley de Renta de los EE.UU. El Cliente manifiesta comprender que al firmar la presente declaración adquiere una obligación expresa de comprender las normas que rigen el estatus de contribuyente bajo la Ley de Renta de los EE.UU. y que es su responsabilidad monitorear y de ser necesario informar de inmediato cualquier cambio en dicha condición tributaria. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas serán consideradas un incumplimiento grave que permitirá al Banco y a sus compañías afiliadas cancelar de inmediato, y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieren con el CLIENTE.
4. El CLIENTE declara y reconoce de forma expresa, que manifiesta su consentimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones aplicables al Depósito a Plazo por medio de la aceptación que hace del mismo en la plataforma digital del BANCO.
5. Si EL CLIENTE no presenta movimientos de depósitos o retiros por el periodo de tres años, el BANCO procederá conforme las disposiciones del artículo 48 *bis* de la Ley No. 1237, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 561

DÉCIMA SEGUNDA: BENEFICIOS DEL DEPÓSITO A PLAZO.

1. Es una inversión segura y respaldada por el BANCO.
2. Tasas de interés más altas que en la cuenta de ahorro, las cuales se pueden pagar de forma mensual o al vencimiento del plazo.
3. Los intereses se pueden capitalizar si el Depósito a Plazo se renueva automáticamente
4. Consulta de Saldos y pagos de intereses a través de Banca en Línea o Banca Móvil.
5. Producto disponible para clientes naturales.
6. En el Depósito a Plazo se puede designar uno o más beneficiarios.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL DEPÓSITO A PLAZO.

1. En caso de no recibir aviso con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del Plazo originalmente pactado, este Depósito a Plazo se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento, bajo los términos y condiciones originalmente pactadas y la tasa de interés vigente en el BANCO al momento de la renovación, junto con los intereses devengados a la fecha de vencimiento. El CLIENTE tendrá la opción de presentarse dentro de los 5 días posteriores a la fecha de vencimiento para solicitar cualquier modificación de los términos originalmente pactados del Depósito a Plazo, ya sea la cancelación o renovación, en su caso.
2. El BANCO podrá aceptar o denegar la cancelación anticipada y cualquier modificación al principal, al plazo, o a la tasa original de este Depósito a Plazo durante la vigencia del mismo.

El CLIENTE deja constancia de que ha leído y que acepta todas y cada una de las disposiciones establecidos en este documento, los cuales regirá el Depósito a Plazo del CLIENTE abierto por canales digitales del BANCO.

Con la aceptación por medios digitales del presente documento, el CLIENTE acusa recibo por parte del BANCO del contrato de Depósito a Plazo y del resumen informativo del mismo producto. Las partes declaran que todos los documentos, forman una sola documentación para todos los efectos legales.

BAC CREDOMATIC

BANCO DE AMERICA CENTRAL

CIF:

No. de Cuenta:

Cliente:

CONCEPTOS FINANCIEROS

Tasa de interés:
Es el porcentaje que se paga a los cuentahabientes por el saldo que mantiene en su cuenta.

Frecuencia de pago:
Indica la periodicidad en la que acreditaran los intereses. Fechas de Pago de interés.

Beneficiario:
Es toda persona natural que es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Consignar:
Es una entrega en depósito.

Mantenimiento al Valor:
Ingresos obtenidos por la variación en la tasa de cambio de la moneda nacional respecto a la moneda extranjera dólar estadounidense.

Comisión:
Cantidad fija o porcentual, que cobra el banco por la realización o prestación de servicios.

Beneficios:
Utilidad o provecho que se recibe del servicio o producto brindado por el banco.

Actividades lícitas:
Actividad legal generadora de ingresos.

Cancelación anticipada del Depósito a Plazo:
Es una cancelación antes de la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo.

Centrales de Riesgos:
Es un complemento para conocer mejor a los clientes a los que se les asocia un número o puntaje al riesgo que representa un posible cliente, permitiendo determinar la probabilidad de que se presente una situación de incumplimiento de pago en el futuro.

Cheque al cobro:
Cheques de otros bancos locales o extranjeros que se encuentran pendientes de confirmar saldo.

Listas de vigilancia:
Sistema que permite conocer mejor a los clientes.

Origen de fondos:
Información que detalla los recursos económicos generados por el cliente. Es el sustento de la operación realizada.

Giro del negocio o actividad comercial
Describe la actividad o el tipo de servicio a la que se dedica el cliente.

Titular:
Persona Natural o Jurídica. Legítimo propietario de los fondos depositados en la cuenta.

FOGADE:
Fondo de Garantías de Deposito.

W-9:
Formulario de identificación para cliente contribuyente de renta de los Estados Unidos de Norteamérica.

Garantía:
Es otorgar mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Capitalización:
Es cuando los intereses generados en un periodo pasan a ser capital y son tomados ahora en cuenta para el nuevo cálculo de intereses de otro periodo.